



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de mayo del 2002  
No. 96

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

## SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 007/2002, POR EL QUE SE CREA LA FISCALIA ESPECIAL PARA COMBATIR LOS DELITOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, LLEVADOS A CABO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASI COMO A BORDO O EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LA UTILIZAN, LA QUE SE DENOMINARA "FISCALIA ESPECIAL PARA COMBATIR LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE".

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 9, FRACCIONES I, IX Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 7, FRACCIONES II Y IV DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como objetivo en materia de Procuración de Justicia, impulsar una política integral que considere desde la prevención del delito, su combate, investigación, ejercicio de la acción penal y seguimiento hasta los tribunales;

Que entre las prioridades del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra la de atender con oportunidad y eficiencia los actos y hechos relacionados con la comisión de delitos contra las personas y su patrimonio, llevados a cabo en la infraestructura vial de la competencia del Estado y de sus Municipios, así como en los medios de transporte que la utilizan;

Que la Procuraduría General de Justicia ha recibido múltiples quejas y denuncias por actividades ilícitas que dañan dicha infraestructura vial del Estado y sus Municipios, y los medios de transporte que las utilizan, que exigen una pronta y eficaz intervención a fin de combatir estos comportamientos delictivos que por su naturaleza atentan contra la vida de la colectividad;

Que las anteriores razones y desde luego el elevado número de denuncias diarias en promedio, relacionadas con el transporte público de personas y cosas, dieron lugar a que el Procurador General de Justicia del Estado, dictara el Acuerdo número 003/2001, por el que se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de Delitos Relacionados con el Transporte Público, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 16 de noviembre del año 2001;

Que tomando en cuenta las altas cargas de trabajo que existen en las Agencias del Ministerio Público, cuyo conocimiento comprende a todas las averiguaciones iniciadas con motivo de la realización de hechos ilícitos, mismas que tienden a incrementarse anualmente, resulta conveniente crear no sólo una Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de Delitos Relacionados con el Transporte Público, sino un órgano de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con competencia específica para iniciar e integrar hasta su legal conclusión las averiguaciones que se inicien con motivo de la comisión de delitos contra las personas y su patrimonio, llevados a cabo en la infraestructura vial de la competencia del Estado y de sus Municipios, así como en los medios de transporte que la utilizan;

Que la creación de dicho órgano especializado permitirá dedicarle a cada asunto de su competencia, el tiempo y estudio que se requiere para que la resolución correspondiente se apegue estrictamente a los ordenamientos legales aplicables, logrando así el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo y honestidad que rigen la función de Procuración de Justicia;

Que ha sido satisfecha en sus términos, la autorización a que se refiere el último párrafo del artículo 6, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 007/2002, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL PARA COMBATIR LOS DELITOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, LLEVADOS A CABO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A BORDO O EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LA UTILIZAN, LA QUE SE DENOMINARÁ "FISCALÍA ESPECIAL PARA COMBATIR LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE".**

**PRIMERO.-** Se crea la "Fiscalía Especial" para combatir los delitos relacionados con las personas y su patrimonio, llevados a cabo en la infraestructura vial de la competencia del Estado y de sus Municipios, así como a bordo o en los medios de transporte que la utilizan.

**SEGUNDO.-** La Fiscalía Especial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las denuncias que se reciban a través de las Agencias del Ministerio Público, por actos o hechos constitutivos de los delitos o que puedan serlo, en los casos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo;

- II. Integrar las indagatorias correspondientes para el ejercicio de la acción penal y proseguir su atención ante los Tribunales;
- III. Coordinarse con las autoridades en materia de infraestructura vial y transporte o con organizaciones de particulares, para la formulación de denuncias o integración de averiguaciones;
- IV. Intervenir de inmediato cuando se trate de actos o hechos flagrantes, en los casos que precisa el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los delitos a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo;
- V. Informar al señor Procurador General del Estado sobre los proyectos de resolución o pliegos de consignación derivados de las denuncias que motiven el ejercicio de la acción penal; y,
- VI. Las demás que determine expresamente el Procurador de Justicia.

**TERCERO.-** La Fiscalía Especial estará integrada por:

- I. Un Fiscal Especial, designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Los Agentes del Ministerio Público, Secretarios y demás servidores públicos que determine el titular de la dependencia.

La Fiscalía Especial, para el desempeño de sus atribuciones, se auxiliará de Peritos y Médicos Legistas asignados por la Dirección General de Servicios Periciales.

**CUARTO.-** Los delitos de los que actualmente conocen las Coordinaciones para la Investigación y Recuperación de Robo de Vehículos, seguirán siendo materia de su competencia.

**QUINTO.-** Las Agencias del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que formen parte de la Fiscalía Especial, iniciarán las averiguaciones que correspondan con motivo de las denuncias que se presenten por la probable comisión de los delitos a que se refiere el presente Acuerdo, debiendo integrarlas debidamente hasta el eventual ejercicio de la acción penal.

**SEXTO.-** La Fiscalía Especial deberá informar quincenalmente tanto al Procurador General de Justicia del Estado como al Subprocurador General, el número de averiguaciones iniciadas, en trámite y respecto de aquellas que se hubiere ejercitado acción penal, así como, en su caso, de los asuntos concluidos, en los términos del artículo 155 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, el Fiscal procederá a la integración e instalación de la Fiscalía Especial, ajustándose a las disposiciones que en él se contienen.

**CUARTO.-** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la iniciación de funciones de la Fiscalía, su titular deberá elaborar las reglas para su funcionamiento, las que serán aprobadas por el Procurador General de Justicia del Estado.

**QUINTO.-** La Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de Delitos Relacionados con el Transporte Público creada en Acuerdo número 003/2001, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 16 de noviembre del 2001, se integra a la Fiscalía creada en el presente Acuerdo, con las atribuciones que en él se precisan y bajo la dirección del Fiscal Especial.

**SEXTO.-** La Dirección General de Administración en el ámbito de sus facultades, proveerá lo necesario en materia de recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la oportuna observancia del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Las averiguaciones que actualmente se encuentren en trámite, así como las pendientes de resolución ministerial relacionadas con la materia cuyo conocimiento corresponde a la Fiscalía Especial, al entrar en vigor el presente Acuerdo, seguirán tramitándose y deberán resolverse por los Agentes del Ministerio Público a quienes legalmente les hubiere correspondido, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dos.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA  
(RUBRICA).**